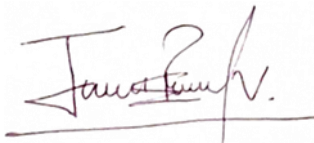
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	M-032-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	LUIS EDUARDO RAMIREZ PRADA identificado con cedula de ciudadanía 93.021.050.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA.
FECHA DEL AUTO	30 DE ABRIL DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 09 de mayo de 2024.



JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 09 de mayo de 2024 a las 6:00 p. m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

*Elaboró: Lina Villarreal
Abogada - Contratista*

Aprobado 12 de diciembre de 2022



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 30 de abril de 2024.

“... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-032-2023.”

NOMBRE DEUDOR:	LUIS EDUARDO RAMIREZ PRADA
C.C. N°:	93.021.050
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	RESOLUCION No. 276 DEL 13 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE MULTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
NUMERO DE PROCESO:	M-032-2023
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	MULTA FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, y considerando:

Que mediante la Resolución No. 276 del 13 de junio de 2023 “*Por medio de la cual se impone sanción de multa y se dictan otras disposiciones*”, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo del señor **LUIS EDUARDO RAMIREZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.021.050**, quien se desempeñó como **Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Ortega - Tolima**, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a diez (10) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEIS PESOS (\$1.225.006.00) MCTE**.

Que la Resolución No. 276 del 13 de junio de 2023, quedó en firme y ejecutoriada el día 17 de julio de 2023; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial vista en el folio 16 del expediente.

Que la Contralora Auxiliar, mediante auto de fecha 24 de agosto de 2023, avocó conocimiento de las diligencias allegadas (folio 38), con ocasión de la Resolución No. 276 del 13 de junio de 2023, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El día 29 de agosto de 2023, la Contraloría Auxiliar realizó el cobro persuasivo mediante oficio CDT-RS-2023-00005381 el cual fue enviado al domicilio del ejecutado, como se evidencia a folios 41-43 del expediente.

Para el día 21 de noviembre de 2023, este Despacho profiere mandamiento de pago en contra del señor **LUIS EDUARDO RAMIREZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.021.050**, por la cuantía de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEIS PESOS (\$1.225.006.00) MCTE**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, el cual quedo debidamente

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

notificado personalmente el día 01 de febrero de 2024, mediante oficio CDT-RS-2024-00000324 (folio 53-54).

En consecuencia, el día 30 de enero de 2024, el señor **LUIS EDUARDO RAMIREZ PRADA**, allegó comprobante de pago por el valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$379.323)**, correspondiente al 30% del valor total de la obligación, con el ánimo de acceder a un acuerdo de pago (folio 57). El mismo día se suscribió acuerdo de pago en el cual se concedió un plazo de tres meses para cancelar el saldo insoluto de la obligación por el valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$885.087) MCTE**.

En virtud de lo anterior, el señor **LUIS EDUARDO RAMIREZ PRADA**, allegó comprobante de pago No. 883700 de fecha 28 de febrero de 2024, por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$297.892)**, correspondiendo al pago de la primera cuota del acuerdo de pago. Del mismo modo, el día 27 de marzo de 2024, allegó comprobante de pago No. 982590, por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$297.892)**, correspondiendo al pago de la segunda cuota del acuerdo de pago y por último, el día 26 de abril de 2024, allegó comprobante de pago No. 726270, por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$297.892)**, correspondiendo al pago de la tercera y última cuota del acuerdo de pago, acreditando de esta forma el pago total de la obligación.

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses:

CAPITAL	\$1.225.006
INTERESES	\$47.993
TOTAL	\$1.272.999

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 276 del 13 de junio de 2023, dentro del proceso de Cobro Coactivo **M-032-2023**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **M-032-2023**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 276 del 13 de junio de 2023 "*Por medio de la cual se impone sanción de multa y se dictan otras disposiciones*", la Contraloría Auxiliar de la

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo del señor **LUIS EDUARDO RAMIREZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.021.050**, quien se desempeñó como **Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Ortega - Tolima**, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a diez (10) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEIS PESOS (\$1.225.006.00) MCTE**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **M-032-2023** seguido contra del señor **LUIS EDUARDO RAMIREZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.021.050**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO QUINTO. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado Contratista – Contraloría Auxiliar*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1